



85
ANIVERSARIO



No. 017/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 017/2019, de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Certificación o constancia de _____ no debe ninguna información desde su inscripción como acreedor, hasta el mes de diciembre de 2018”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían constancia expedida por el Jefe en funciones del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en la cual detalla la información que el señor Pedro Agustín Luis Méndez Vanegas, ha reportado/no reportado desde su inscripción en el Registro de Acreedores el 12 de junio de 2013 hasta el II semestre de 2018.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia **ENTREGUESE** en forma física documento donde se **“Hace constar la información que ha reportado/no reportado desde su inscripción en el Registro de Acreedores el 12 de junio de 2013 hasta el II semestre de 2018, en cumplimiento al Artículo 6 de la Ley contra la Usura y los Artículos 8, 9 y 13 de las Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley contra la Usura”**. NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



85
ANIVERSARIO

San Salvador, 20 de febrero de 2019

El Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de la presente comunica que ha remitido la siguiente información desde su inscripción en el Registro de Acreedores el 12/06/2013, hasta el semestre II/2018:

Semestre I/2013		Semestre II/2013	
Meses	Reportado/ NO Reportado	Meses	Reportado/ NO Reportado
Enero	NO Reportado	Julio	Reportado
Febrero	Reportado	Agosto	NO Reportado
Marzo	NO Reportado	Septiembre	Reportado
Abril	Reportado	Octubre	NO Reportado
Mayo	NO Reportado	Noviembre	NO Reportado
Junio	Reportado	Diciembre	Reportado

Semestre I/2014		Semestre II/2014	
Meses	Reportado/ NO Reportado	Meses	Reportado/ NO Reportado
Enero	NO Reportado	Julio	NO Reportado
Febrero	NO Reportado	Agosto	NO Reportado
Marzo	NO Reportado	Septiembre	NO Reportado
Abril	Reportado	Octubre	Reportado
Mayo	NO Reportado	Noviembre	Reportado
Junio	NO Reportado	Diciembre	NO Reportado

Semestre I/2015		Semestre II/2015	
Meses	Reportado/ NO Reportado	Meses	Reportado/ NO Reportado
Enero	Reportado	Julio	Reportado
Febrero	Reportado	Agosto	Reportado
Marzo	Reportado	Septiembre	Reportado
Abril	Reportado	Octubre	Reportado
Mayo	Reportado	Noviembre	Reportado
Junio	Reportado	Diciembre	Reportado



Semestre I/2016		Semestre II/2016	
Meses	Reportado/ NO Reportado	Meses	Reportado/ NO Reportado
Enero	Reportado	Junio	Reportado
Febrero	Reportado	Julio	NO Reportado
Marzo	Reportado	Agosto	NO Reportado
Abril	Reportado	Septiembre	NO Reportado
Mayo	Reportado	Octubre	NO Reportado
		Noviembre	NO Reportado

Semestre I/2017		Semestre II/2017	
Meses	Reportado/ NO Reportado	Meses	Reportado/ NO Reportado
Diciembre de 2016	Reportado	Junio	Reportado
Enero	Reportado	Julio	Reportado
Febrero	Reportado	Agosto	Reportado
Marzo	Reportado	Septiembre	Reportado
Abril	Reportado	Octubre	Reportado
Mayo	Reportado	Noviembre	Reportado

Semestre I/2018		Semestre II/2018	
Meses	Reportado/ NO Reportado	Meses	Reportado/ NO Reportado
Diciembre de 2017	Reportado	Junio	Reportado
Enero	Reportado	Julio	Reportado
Febrero	Reportado	Agosto	Reportado
Marzo	Reportado	Septiembre	Reportado
Abril	Reportado	Octubre	Reportado
Mayo	Reportado	Noviembre	Reportado

Se extiende la presente, para las acciones que el acreedor estime conveniente.



 Clemente Blanco

Jefe en funciones del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero
 Banco Central de Reserva



NOTA: Se hace constar que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Ley Contra la Usura y los Artículos 8, 9 y 13 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura", el Banco Central de Reserva realiza el cálculo de las Tasas Máximas en base a la información remitida en la fechas límites de carga. La información crediticia únicamente puede ser cargada o remitida a través de la página web del Banco Central en el período establecido, por ello, si un Acreedor remite la información por la página web o nos envía los archivos en forma física, en días posteriores a las fechas límites establecidas, se concluye que lo ha realizado de forma extemporánea y por tanto no ha cumplido su responsabilidad de remisión. Por lo anterior, ya no tiene objeto remitir la información que no ha sido cargada oportunamente en las fechas legalmente establecidas.

Si un Acreedor no carga/remite uno o varios de los meses que componen el semestre de cálculo o no ha tenido operaciones en algun(os) mes(es) del semestre y no lo ha dejado indicado en la opción que presenta nuestro Sistema, se considera que ha cargado la información de forma incompleta, dado que la responsabilidad del Acreedor es remitir la información de sus operaciones en cada semestre de cálculo y dejarlo indicado en nuestro Sistema.

Por último, los entes supervisores que velan por el cumplimiento de la Ley Contra la Usura y su normativa aplicable: la Defensoría del Consumidor para el caso de Acreedores No Supervisados, y la Superintendencia del Sistema Financiero para el caso de los Acreedores Supervisados, son los encargados de establecer los incumplimientos y las sanciones respectivas.

